

VINCULACIÓN CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Requisitos y condiciones de la apertura de la cuenta:

- ✓ La cuenta otorgada será una cuenta corriente y el medio de manejo será a través de chequera, dicha cuenta no tendrá cupo de sobregiro
- ✓ La campaña deberá aportar la relación de donantes, en formato otorgado por COOPCENTRAL.
- ✓ Los requisitos exigidos deben estar completos para iniciar el estudio de la solicitud de cuenta.
- ✓ El proceso de análisis incluye visita a la sede de la campaña, por parte de un funcionario del Banco.
- ✓ La respuesta a la solicitud se dará al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa y una vez efectuada la visita.
- ✓ Las quejas presentadas con relación a la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas, serán tramitadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su recepción.
- ✓ En el acuerdo para la prestación del servicio de cuenta corriente para el manejo de recursos de Campañas Políticas, se indican las condiciones de las operaciones y de la relación contractual.
- ✓ Las cuentas destinadas a administrar recursos cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes originadas en fuentes de financiación privada, serán administradas por el gerente de campaña.

Para completar el proceso de conocimiento de la campaña y sus relacionados, una vez surta la aprobación se deberá igualmente:

- Aplicar el proceso de conocimiento de personas naturales a través del diligenciamiento del formato de vinculación establecido por COOPCENTRAL, del candidato y/o gerente de campaña y de cada una de las personas autorizadas para el manejo de los recursos.

- Diligenciar y firmar el acuerdo para la prestación del servicio de cuenta corriente para el manejo de recursos de campañas y partidos políticos, firmado por el candidato o gerente de la campaña y funcionario de COOPCENTRAL, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el Banco.

Marco Normativo Aplicable:

- Ley 1475 de 2011 artículo 25.
- Ley 130 de 1994 artículo 9.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Capítulo I Título III Parte I; Capítulo II Título IV Parte I y Capítulo II Título IV Parte II).
- Circular Externa 09 de 2015 Superintendencia Financiera de Colombia.
- Circular Externa 021 de 2015 Superintendencia Financiera de Colombia.
- Circular Externa 032 de 2017 Superintendencia Financiera de Colombia.

Anexos:

1) REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CUENTAS UNICAS PARA EL MANEJO DE CAMPAÑAS POLITICAS. clic [aquí](#).

2) ACUERDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑAS POLITICAS
clic [aquí](#).

3) CONTRATO DE DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE. clic [aquí](#).

4) INFORMACIÓN DONANTES O APORTANTES CAMPAÑAS POLITICAS
clic [aquí](#).